

en los terminos conzebido en la proposicion del Señor D.  
Antonio Docamora; Con lo demas que conuenga en  
reconozimiento a la gratitud de esta Ciudad por la  
memoria, y fineza con que la honra dho. Sr. con  
encuzitada Cantad.

Enrío el Señor D. Salvador Vinaden Moraton  
Revisor.

Se suspenda la present  
tacion a S. M. sobre mora  
toria a lo Sabradores  
No se relaxion de la xitacion mandada a este Car.  
por Redula antedicha y en presion de el efecto en fuerza  
de lo resuelto en el anterior para ratar y determinar sobre  
si se ha de representar a S. M. conzeda alguna moratoria a los  
Sabradores de esta Ciudad de los dias que deban usar S. M. de  
y a los dueny de las tierras Arrendadas; Y en virtud de  
leyo la proposicion que sento en el mismo Cavildo el Señor  
D. Alexo Manresa Sen<sup>or</sup> Decano; Se celebrados en  
catorze de Agosto, diez y seis de Octubre, y seis de Noviembre  
de el año pasado mill setezientos y cinquenta y uno; Y el conze  
vedho Octubre de setezientos y sesenta en que se vio la R. O. n.  
del Rey Nro. Señor perdonando a los referidos Sabradores  
los suimientos noventa y siete mill quinientos y dos reales  
y vellon que importaron los Grano y otros prestados por  
su Real Magestad en el año de setezientos y cinquenta y  
ocho por la falta de cosechas; De todo lo qual se enteró  
la Ciudad; Habiendolo oido, tratado, y confesso con la re  
flexion que se requiere en un negocio de esta importancia